I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001998

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

Cerrillos, 14 NOV 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3784/2016; el memorándum Nº1000/441/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/1870/2015 y Nº202/1451/2016 Y Nº 202/1625/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1985/2015, se aprobó el **"convenio de condiciones generales de ejecución programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo- convocatoria 2015.", Modificado en Decreto Exento Nº 202/1451/2016 y Nº202/1625/2016.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 28 de septiembre de 2016, suscrito con **FRANCISCA LAGOS TORRES,** cédula de identidad N° [redacted] para que se desempeñe como **Fonoaudióloga.**

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **FRANCISCA LAGOS TORRES** la suma mensual de $ 433.749.- Cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados en dos cuotas iguales, dentro de los primeros diez días del mes siguiente en que preste los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **FRANCISCA LAGOS TORRES** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de **FRANCISCA LAGOS TORRES** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001998 /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **FRANCISCA LAGOS TORRES** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **FRANCISCA LAGOS TORRES** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que la Sra. **FRANCISCA LAGOS TORRES** tiene registro en el Órgano Controlador, mediante Decreto Exento Nº 202/062/2016

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.34 "Programa de Fortalecimiento Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 28 de Septiembre del 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, Administrador Municipal (S) don **JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **FRANCISCA BELEN LAGOS TORRES** ,

PRIMERO: Antecedentes.-
En virtud del Decreto Exento N°202/1985/2015,que sanciona el Convenio de Transferencia de recursos Subsistemas de protección Integral a Infancia, Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, modificado por los Decreto Exento N°202/1451/2016 y N°202/1625/2016.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (s) don **JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA**, viene en contratar a doña **FRANCISCA BELEN LAGOS TORRES,** para que desarrolle el cargo de Fonoaudióloga.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **FRANCISCA BELEN LAGOS TORRES,** por concepto de honorarios la suma de $433.749.- (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos), mensual bruto que cancelaran dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
La Contratada sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Enero del 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que La Contratada no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene

derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

SEXTO: El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Contratada un informe sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **FRANCISCA BELEN LAGOS TORRES,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JAVIER MARGUIROTT ALEGRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)

FRANCISCA BELEN LAGOS TORRES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV.